



ANUNCIO ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON PERSONAL LABORAL FIJO DE 7 PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, GRUPO E/AP, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, se reunió en el Salón de Plenos de la casa Consistorial de Guía de Isora a las 08:05 horas, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la cobertura con personal laboral fijo de **7 PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS, GRUPO E/AP, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**, donde se redactó acta del siguiente tenor literal:

<<Objeto de la sesión la RECLAMACIÓN presentada el 18 de diciembre de 2024, Registro de entrada nº 2024-E-RE-10133, por doña Yolanda Beatriz Jorge Martín, y donde expone y solicita:

“(…)

EXPONE

Anuncio del acta tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión con personal laboral fijo de 7 plazas de peón de servicios de limpieza dependencias, grupo E/AP, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal. solicito la revisión de mi formación ya que los registros presentados con número 2024-E-RE-7109 y 2024-E-RC-13731, se adjunta los cursos relativos a la plaza solicitada, no estando conforme con la puntuación obtenida.

Por otra parte si los méritos de formación están relacionados con la categoría profesional para optar a la plaza les indico que mi contrato es de dependencias y otros establecimientos y mi nómina de limpieza viaria, previamente comunicado en su día al departamento de recursos humanos.

SOLICITA

Anuncio del acta tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión con personal laboral fijo de 7 plazas de peón de servicios de limpieza dependencias, grupo E/AP, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal. solicito la revisión de mi formación ya que los registros presentados con número 2024-E-RE-7109 y 2024-E-RC-13731, se adjunta los cursos relativos a la plaza solicitada, no estando conforme con la puntuación obtenida.

Anuncio del acta tribunal calificador del proceso selectivo para a provisión con personal laboral fijo de 7 plazas de peón de servicios de limpieza dependencias, grupo E/AP, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal. solicito la revisión de mi formación ya que los registros presentados con número 2024-E-RE-7109 y 2024-E-RC-13731, se adjunta los cursos relativos a la plaza solicitada, no estando conforme con la puntuación obtenida.

Una vez revisada nuevamente la documentación presentada se informa de lo siguiente:

Primero.- En cuanto al Registro de Entrada nº 2024-E-RC-13731, de 23 de septiembre, que cita en su escrito, la documentación aportada por el interesado es la siguiente:



- DNI del interesado
- Solicitud Anexo
- Cursos:
 - o Curso Prevención, Protección, Extinción y Evacuación en caso de Incendio (Nivel 1)
 - o Monitor de Comedor Escolar
 - o Auxiliar de Guardería,
 - o Monitor/a de Ludoteca y Parques Infantiles
 - o Cuidados auxiliares de enfermería en residencias de personas mayores
- Pago de tasas.

En cuanto a los cursos presentados, fue valorado el curso de Prevención, Protección, Extinción y Evacuación en caso de Incendio (Nivel 1), ya que es el único que puede ser valorado atendiendo a la temática de los cursos presentados.

Segundo.- En cuanto al Registro de Entrada nº 2024-E-RE-7408, de 24 de septiembre, que cita en su escrito, la documentación aportada por el interesado es la siguiente:

- Título de graduada en educación secundaria.
- Cursos:
 - o Curso Cultura del Territorio: La planificación y la ordenación Territorial en Canarias (sin programa).
 - o Acercamiento de la Administración a la Ciudadanía (sin programa).
 - o Hostelería, Restauración y Catering, comercio al por menor de alimentos (sin programa)
 - o Formación y orientación laboral (sin programa)
 - o Energías renovables (sin programa)
 - o Desarrollo personal: Un camino para la participación en igualdad (sin programa)
 - o Dealing with people (inglés para la venta y atención al público) (sin programa).
 - o Embaequement Inmédiate (francés turístico) (sin programa)
 - o Alemán Turístico, Guten Tag! (sin programa)
 - o Nivel C- Competencia Idiomas Básicas para el Empleo (sin programa)
 - o Gobernante/a (sin programa)
 - o English for Tourism (Inglés Turístico) (sin programa)
 - o Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes en el domicilio (sin programa)
 - o Primeros auxilios (sin programa)
 - o Deutsch Im Beruf (Alemán venta y atención al público) (sin programa)
 - o Albañilería (sin programa).

En cuanto a los cursos presentados, con este registro de entrada citado anteriormente no pueden ser valorados porque no tienen programa o porque la temática no está relacionada con la plaza a estabilizar.

Respecto al Título de graduada en Educación Secundaria Obligatoria, no se valora como formación, en todo caso sería un requisito de presentación de titulación para



presentarse a la convocatoria, pero no un mérito a valorar.

Tercero.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 por la interesada se presenta nuevo escrito, Registro de Entrada nº 2024-E-RE-7408, donde manifiesta lo siguiente:

Expone

Que si mi contrato de trabajo es de limpieza viaria según recursos humanos, porque en el SEPE sale de limpieza...

Solicita

Solicito aclaración...Por esta casusa no se me ha valorado mi formación"

Esta aclaración no corresponde efectuarla a este Tribunal, deberá en su caso ser resuelta por el Departamento de Recursos Humanos.

Cuarto.- La valoración de los méritos se realizará conforme a la base sexta de las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo:

1.) Experiencia profesional.- *Supondrá un peso del 60% de la puntuación total del concurso. Se valorará la experiencia profesional con una puntuación máxima de 6 puntos. La puntuación mínima para superar este mérito será de 3 puntos conforme a lo siguiente:*

1.1 Servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón 0,0500 puntos por mes completo de trabajo efectivo, hasta el máximo de 6 puntos.

1.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Locales con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de 0,0375 puntos por mes completo de trabajo efectivo hasta el máximo de 4,5 puntos.

1.3 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas con las funciones propias de la plaza en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de 0,0250 puntos por mes completo de trabajo efectivo, hasta el máximo de 3 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ayuntamiento de Guía de Isora, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Guía de Isora.

Se considerarán servicios efectivos los meses efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.



Para la determinación de los meses de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si ningún aspirante obtuviera la puntuación mínima de 3 puntos se entenderá superado este mérito sin la aplicación de este mínimo.

2.) Formación.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia o aprovechamiento y supondrá un peso del 40% del concurso, y deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

La puntuación mínima para superar este mérito es de 2 puntos para todos los subgrupos a excepción del Grupo E/AP que será de 1,34 puntos para superar este mérito, conforme a la clasificación del Anexo II, y conforme al siguiente baremo:

- a) *Subgrupo de clasificación de la plaza A1: Cursos de formación realizados por centros privados o impartidos u organizados por cualquier administración o entidad integrante del sector público, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plaza objeto de la convocatoria incluida la formación transversal en prevención de riesgos laborales, formación en procedimiento administrativo común, ofimática, idiomas lenguaje de signos, igualdad de género, y en materia de administración local de 0,034 puntos por hora de asistencia o aprovechamiento certificada hasta un máximo de 4 puntos.”*

.../...

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

La puntuación de este apartado se calculará en un número entero y tres decimales.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Quinto: En cuanto a la valoración de la experiencia profesional, este Tribunal ha tenido en cuenta y valorado el certificado emitido desde Recursos Humanos.





Ayuntamiento
Guía de Isora

La reclamante no ha aportado ningún documento para ser valorado en experiencia profesional ni tampoco ningún curso de formación que no se haya tenido en cuenta y que pueda ser valorado.

A la vista de la reclamación presentada este Tribunal acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por doña Yolanda Beatriz Jorge Martín, conforme a lo fundamentado anteriormente.

Segundo.- Publicar el acuerdo adoptado por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/> y en la página Web municipal www.guiadeisora.org sección empleo público>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guía de Isora a fecha del margen.

La Secretaria del Tribunal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

